

REGLAMENTO DE CATEGORIAS DE APORTES

Creado en asamblea extraordinaria del 25 de abril de 2025.

En uso de las facultades otorgadas por la Ley XIX N° 36 (antes Ley 3621), se dicta el presente REGLAMENTO de CATEGORÍAS, a los fines de regular la totalidad de las cuestiones relativas con la afiliación y el pago de sus aportes personales.

CATEGORÍAS

Los afiliados obligatorios y voluntarios que no se hallen exceptuados o dados de baja, deberán realizar mensualmente el pago de sus aportes personales como máximo hasta la fecha que establezca el directorio para el vencimiento de las cuotas.

Se establecen las siguientes categorías:

CATEGORIA JOVEN (JV): Menor de 33 años. Desde la fecha de alta en AFIP, hasta dos (2) años.

CATEGORÍA A. Afiliados hasta 32 años inclusive a quienes no les corresponda la categoría joven.

CATEGORÍA B. Afiliados desde los 33 años y hasta los 37 años

CATEGORIA C. Afiliados desde los 38 hasta los 42

CATEGORIA D. Afiliados desde los 43 años en adelante.

CATEGORIA Jubilado en actividad (JA) Cumplida la edad de 65 años, de continuar el afiliado, ejerciendo la actividad, puede solicitar su pase a la categoría JA (Jubilado Activo), abonando el monto determinado para la categoría A. Puede solicitarlo haya iniciado o no su Jubilación Ordinaria.

CATEGORIA Jubilado Honorario (JH) afiliado en actividad de 72 o más que haya formulado expresa opción por pertenecer a esta categoría o que cumplida la edad de 72 años no abone sus aportes personales durante seis meses o más.

En todos los casos que corresponda el cambio de categoría por edad o por la modificación de la situación del afiliado, el mismo se realiza a partir del mes siguiente a ocurrido el evento (cumplimiento de la edad u opción por otra categoría)

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CADA CATEGORÍA

Los derechos y obligaciones de los afiliados serán aquellos establecidos en la Ley, su decreto Reglamentario y los reglamentos específicos dictados a ese fin y que detallan a continuación:

CATEGORIA JOVEN

La categoría Joven se genera una sola vez, Si el afiliado se da de baja y vuelve a darse de alta incluso si todavía no ha cumplido los 33 años, debe abonar la Categoría A.

CATEGORIA JH

- 1- Si el afiliado mayor de 72 años no abona sus aportes por 6 meses consecutivos o alternados, pasa de oficio y automáticamente a categoría JH, condonándose la deuda. No puede volver a ser afiliado activo.
- 2- Debe regularizar las deudas de periodos anteriores al pase a categoría JH.
- 3- No puede realizar pagos voluntarios, en ninguna modalidad.
- 4- Si se produce el fallecimiento, no habiendo gestionado la jubilación y existe derecho a pensión, se conserva el derecho de acceso al Fondo Complementario Colectivo.
- 5- Mantiene la obra social a la que esté afiliado a través de CAPROME, abonando su costo.
- 6- No están comprendidos en los beneficios del subsidio integral, salvo si a la fecha en la que cumple 72 años el afiliado se encuentra percibiendo Subsidio por Incapacidad Transitoria, conserva el derecho hasta el agotamiento del plazo según el tipo de incapacidad.
- 7- No están habilitados para solicitar préstamos ni actuar como garantes de otros afiliados.
- 8- Conservan los derechos a participar en asambleas con voz y voto.
- 9- Conservan el derecho de elegir y ser elegidos para integrar los órganos directivos y de contralor.

OBLIGACION DE PAGO

El pago de aportes se adeuda desde el mes siguiente a la fecha de alta de la matrícula y hasta el mes de baja por cualquier motivo, inclusive.

PAGO REGULAR

Se entenderá como pago realizado en forma regular a los fines del artículo 60 de la Ley XIX N° 36, el que se realice dentro del mes calendario siguiente al de vencimiento de la obligación. En caso de fallecimiento, se entenderá que el afiliado adeuda hasta el período vencido anterior a la fecha de fallecimiento.

COMPOSICIÓN DE LA CUOTA DE APORTES:

El valor de cada categoría representa un monto íntegro, con destino a los siguientes fondos, en los siguientes porcentajes (expresados sobre el monto total de cada categoría):

1. Fondo Complementario Colectivo 1%
2. Fondo Gastos Administrativos 9%
3. Fondo Solidario de Jubilación 1%
4. Cuenta Individual de Capitalización 87,50%.
5. Art. 39 Ley XIX N° 36 1%
6. Fondo Obra Social 0,02%
7. Subsidio Integral 0,048%.

La asamblea podrá modificar, según las facultades otorgadas por la ley, los fondos y porcentajes.

ACTUALIZACION DE LAS CUOTAS DE APORTE

El valor de las categorías de aporte se actualizará en forma cuatrimestral en el porcentaje de aumento del Salario Mínimo Vital y Móvil más un 5 %, debiendo el directorio, mediante resolución, establecer los valores de cada categoría y el redondeo de los montos expresados en centavos, distribuyéndose el aumento en forma proporcional a la totalidad de los fondos.

Los cuatrimestres de actualización son enero-abril, mayo-agosto, setiembre-diciembre.

VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS

Las cuotas vencen el día 15 del mes siguiente al de su devengamiento o día hábil subsiguiente en caso de coincidir con un día inhábil o feriado.

PAGO FUERA DE TÉRMINO.

Las cuotas de aporte abonadas fueran de término se actualizarán de la siguiente manera:

Deudas hasta el período junio de 2024: capital histórico más intereses según tasa que fije el directorio.

Deudas desde el período julio de 2024: el capital de cada período de aportes se abona al valor vigente a la fecha de pago, según la categoría en la que la deuda fue devengada.

El valor vigente se actualiza desde el día posterior al vencimiento del último periodo de cada cuatrimestre, (15 de mayo, 15 de setiembre y 15 de enero). En caso de que el vencimiento recaiga en días no hábiles se traslada la misma regla al día posterior del día hábil en el que operó el vencimiento.

APORTES VOLUNTARIOS A LA CUENTA INDIVIDUAL

Los afiliados, una vez cumplido el pago de la cuota obligatoria, podrán realizar pagos voluntarios.

Los mismos no tendrán límite mínimo ni máximo, debiendo realizarse por alguno de los medios de pago habilitados y siendo responsabilidad del afiliado acreditar el origen de los fondos, salvo lo dispuesto para la categoría JH y para los afiliados que se encuentren percibiendo Renta Vitalicia.